

CONVENIO N° 004 -2025-GRM/GGR-ORAJ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el cofinanciamiento de la ejecución física de los componentes 2 y 3 del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE CULTURAL LINDAYPAMPA SABAYA DE LA LOCALIDAD DE OMATE, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA"** con CUI 2305499, que en adelante se le denominará **"EL PROYECTO"**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20519752604, con domicilio legal en Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debidamente representado por su Gobernadora Regional Srta. **GILIA NINFA GUTIÉRREZ AYALA** identificada con DNI N° 46646988, acreditada con **Resolución N° 0005-2023-JNE**, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO**, con RUC N° 20193063218, con domicilio legal en Calle Grau N° 101, distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, debidamente representado por su Alcaldesa Sra. **FLÉRIDA VARY MEZA RAMOS**, identificada con DNI N° 29586625, acreditada con **Resolución N° 4204-2022-JNE**, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, como un medio para reducir la extrema pobreza, con la participación de los sectores y entes representantes del Gobierno Central, Gobiernos Locales e Instituciones del ámbito regional. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Moquegua

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 literal K) de la Ley N° 27867 y modificatorias el Gobernador Regional tiene atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover las actividades económicas, entre ellas la construcción de infraestructura de riego dentro de su jurisdicción.

LA MUNICIPALIDAD, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2024-GM/MPGSC de fecha 07 de noviembre del 2024, resolvió aprobar el Expediente Técnico del Componente 2 y 3 de **EL PROYECTO**.

LA MUNICIPALIDAD, A través de Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2025-A/MPGSCO, de fecha 28 de febrero de 2025, el Concejo Municipal ratifica el Acuerdo de Concejo Municipal N° 087-2024-A/MPGSCO, en el que se acuerda autorizar a la señora Flérída Vary Meza Ramos, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional con **EL GOBIERNO REGIONAL** para el cofinanciamiento del Componente 2 y Componente 3 de **EL PROYECTO** por el monto de S/ 4,277,106.38.

Mediante OFICIO N° 828-2024-A/MPGSC de fecha 12 de diciembre del 2024, **LA MUNICIPALIDAD** le solicita a **EL GOBIERNO REGIONAL** la transferencia de cofinanciamiento para la ejecución de los componentes 2 y 3 de **EL PROYECTO** para su continuidad y posterior culminación.

La Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del el Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su Artículo 13°. Transferencias Financieras Permitidas durante el Año Fiscal 2025 señala:

13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

(...)

h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de setiembre de 2025, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales, a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco del presente literal, a favor de los gobiernos locales para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Para tal efecto, el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, debe garantizar que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) cumple con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 038-2022-EF (...) Para efectos del financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se requiere que estas cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual los pliegos quedan exceptuados del numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

(...)

13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso (...) de los gobiernos regionales (...), mediante acuerdo de Consejo Regional (...), requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano (...)

13.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.4. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 2.5. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos General.
- 2.7. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y, sus modificatorias.
- 2.8. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.9. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 2.10. Resolución Directoral N° 003-2025-EF/50.01, Aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria
- 2.11. Directiva N° 001-2013-DOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT Directiva para la Elaboración, Tramitación, Aprobación, Suscripción, Evaluación y Renovación de Convenios Marco, Especifico y de Cooperación Interinstitucional".

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus directivas y demás normas complementarias y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público, no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de conformidad con la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos, condiciones, obligaciones y responsabilidades para efectuar la transferencia financiera donde **EL GOBIERNO REGIONAL** conviene en asumir el cofinanciamiento, con cargo a sus recursos presupuestarios, para la ejecución de los Componentes 2 y 3 de **EL PROYECTO** aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, cuya transferencia se efectuará en el presente año y el siguiente, en caso corresponda.

Las obligaciones y compromisos que deriven del presente convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen ambas instituciones y demás normatividad sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de los dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo o inexistente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA.

La transferencia financiera se efectuará posterior a la celebración del presente Convenio entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo antes mencionado y vigente a la fecha.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Son obligaciones y atribuciones del **EL GOBIERNO REGIONAL**

6.1. Transferir en favor de **LA MUNICIPALIDAD** recursos presupuestarios para el cofinanciamiento de la ejecución física de **EL PROYECTO** en un monto de **S/ 4,277,106.38** (cuatro millones doscientos setenta y siete mil ciento seis con 38/100 soles), según lo convenido y estipulado en el INFORME N° 653-2025-GRM/GRPPAT-SPRE y el INFORME N° 074-2025-GRM/GGR-GRI, en dos armadas:

- Primera: Por el monto de **S/ 2,000,000.00** en el presente año, una vez suscrito el convenio.
- Segunda: Por el monto de **S/ 2,277,106.38** luego de que **LA MUNICIPALIDAD** culmine la ejecución del monto inicialmente transferido y previa evaluación de los recursos del Pliego Gobierno Regional de Moquegua, en concordancia con el marco normativo.

Los recursos señalados se incorporarán y/o registrarán en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, en cadena funcional y de gastos correspondientes, tomando en cuenta el código presupuestal de **EL PROYECTO**.

6.2. Solicitar el cronograma de ejecución de actividades correspondiente al monto cofinanciado para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.3. Realizar el monitoreo de la ejecución financiera de **EL PROYECTO** por el monto transferido.

6.4. Solicitar el informe final de gasto de cofinanciamiento ejecutado por **LA MUNICIPALIDAD** como parte de las acciones de monitoreo, una vez culminada la ejecución financiera del monto transferido.

6.5. **EL GOBIERNO REGIONAL**, no se hace responsable bajo ninguna circunstancia, por cualquier tipo de reclamos de trabajadores, así como para el pago de tributos u otro tipo de cargos, siendo única y exclusivamente responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, la atención de dichos aspectos.

6.6. Si en el transcurso de la ejecución de **EL PROYECTO**, se comprobara que **LA MUNICIPALIDAD**, realiza una aplicación o administración incorrecta de fondos o alguna distorsión de los fines y objetivos del convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá exigir la inmediata corrección de la gestión técnica-administrativa, para que **LA MUNICIPALIDAD** en el plazo de 07 días calendarios proceda a realizar la corrección solicitada, de incumplir con lo solicitado se resolverá el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**

- 7.1. Asumir la ejecución física de los Componentes 2 y 3 de **EL PROYECTO**, el cual tiene un monto total actualizado de S/ 4,277,106.38, el mismo que será cofinanciado por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 7.2. Registrar en los aplicativos del Banco de Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD** el Acuerdo de Consejo y el presente convenio indicando el aporte correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.3. Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** el cronograma de ejecución del expediente técnico correspondiente a las acciones, los productos y/o las partidas que serán ejecutadas con el monto cofinanciado, en formato físico y digital.
- 7.4. Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** información mensual del avance físico y financiero de **EL PROYECTO**, la misma que presentará dentro de los 05 días hábiles del mes siguiente, de acuerdo a los lineamientos internos de **LA MUNICIPALIDAD** y de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normas complementarias vinculadas a la ejecución de obras públicas.
- 7.5. Mantener actualizado el registro del Formato N° 08-A, Formato N° 12-B de **EL PROYECTO** dentro de los plazos y demás disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a fin de dar cumplimiento a las acciones del seguimiento y monitoreo correspondientes.
- 7.6. Ser responsable directo de la ejecución de **EL PROYECTO** y utilizar el presupuesto transferido única y exclusivamente en la ejecución del mismo, garantizando la correcta ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**.
- 7.7. Si como producto de la ejecución de **EL PROYECTO** resulte existencia de saldos no ejecutados respecto al monto transferido, **LA MUNICIPALIDAD** deberá extornar dicho saldo a **EL GOBIERNO REGIONAL**, aplicando la normativa que le corresponde.

CLÁUSULA OCTAVA: EVENTUALIDAD DE ADICIONALES DE OBRA.

Si como producto de la ejecución de la inversión, se presentaran costos adicionales de obra, estos serán cubiertos en su totalidad por **LA MUNICIPALIDAD** con cargo a sus propios recursos.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.

Para efectos de implementar el seguimiento y monitoreo de la ejecución del monto cofinanciado, serán coordinadores:

9.1. Por parte de **LA MUNICIPALIDAD.**

La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, o la que haga sus veces (TITULAR).

La Subgerencia de Planeamiento, Programación Multianual de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, o la que haga sus veces (ACCESITARIO).

9.2. Por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**

El Gerente Regional de Infraestructura (TITULAR).

El Subgerente de Programación Multianual de Inversiones - OPMI (ACCESITARIO).

Las partes deberán acreditar mediante documento la designación de los coordinadores institucionales, dando cuenta de los cambios que pudieran surgir luego de ser designados.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 2 (dos) años, contados desde la fecha de suscripción por ambas partes.

El convenio podrá ser prorrogado por el periodo que acuerden las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA MUNICIPALIDAD**, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio debe efectuarse mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el

presente instrumento legal y dentro de su vigencia, excepto las modificaciones presupuestales de **EL PROYECTO**, estas serán asumidas por **LA MUNICIPALIDAD** según sus disposiciones internas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por impedimento de carácter legal
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos y compromisos estipulados en el presente convenio, para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte dentro de los 15 días hábiles siguientes de producido el hecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en este caso, la parte que incumple quedará exenta de responsabilidad.
- Por mutuo acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de 30 días calendarios.

Cada una de las partes deberá elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de **EL PROYECTO** como del incumplimiento de las obligaciones asumidas hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes dejan constancia que el presente convenio de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3. del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se entenderá resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

Las partes expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que aborda la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN.

Las partes, a través del presente convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

Las partes declaran y garantizar no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye ni total, ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente **CONVENIO** y a prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de sus objetivos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO.

Para los efectos del presente convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

La variación del domicilio de alguna de las partes de ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito con una anticipación no menor de (10) días calendarios.

Las partes declaran tener pleno conocimiento de cada uno de los términos descritos en el presente convenio ratificándose y comprometiéndose en dar cumplimiento, se suscribe en cinco (5) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Moquegua a los 23 días del mes de abril del dos mil veintidós.



GILIA NINFA GUTIÉRREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL DE MOQUEGUA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAL SÁNCHEZ CERRO


Flérida Vary Meza Ramos
ALCALDESA

FLÉRIDA VARY MEZA RAMOS
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL
SÁNCHEZ CERRO

